



SANTIAGO DEL ESTERO

DECRETO ACUERDO 948/2007

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Emergencia sanitaria en pediatría. Declaración con el objeto de canalizar las acciones y recursos destinados a enfrentar la crítica situación de salud que padece la población infantil de la Provincia.

Del 03/07/2007; Boletín Oficial 13/07/2007

Visto: El expediente N° 25.678-código 33- Año 2007, del registro del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

Considerando:

Que por el mencionado cuerpo administrativo, a instancia del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, se tramita la Declaración de Emergencia Sanitaria en Pediatría, a raíz de condiciones sanitarias sensibles imperantes a la fecha en la Provincia.

Que con carácter imperioso, y por motivos que son de público conocimiento, la población infantil de nuestra Provincia se ve afectada de una epidemia de origen virósico con manifestaciones en el aparato respiratorio y la función gastrointestinal, lo cual demanda disponer de la totalidad de recursos necesarios tendiente a mitigar la situación planteada.

Que consciente de la urgencia planteada y la demanda de recursos tales como: insumos, medicamentos y aparatos destinados a bloquear su propagación y accionar directamente a la solución eficaz de la epidemia que ataca a nuestra población infantil, se considera que la presente constituye una situación que merece la tramitación de excepción utilizando el procedimiento fijado en el Artículo N° 161 de nuestra Carta Magna Provincial.

Que la presente situación reúne las condiciones necesarias que hacen viable declarar el estado de emergencia sanitaria en pediatría, estableciendo con carácter extraordinario debido a la gravedad coyuntural demostrada las excepciones contenidas al efecto en la Ley de Contabilidad 3742.

Que la Asesoría Legal del Ministerio de Salud y Acción Social estima que de acuerdo a las constancias obrantes en autos estarían reunidos los recaudos necesarios resultando viable legalmente el dictado del presente decreto.

Que como requisito exigido por el precepto constitucional mencionado en el párrafo anterior, Fiscalía de Estado toma intervención concluyendo sin encontrar objeción a la tramitación instada.

Por ello: El Señor Gobernador de la Provincia en Acuerdo General de Ministros decreta:

Artículo 1° - Declárase el Estado de Emergencia Sanitaria en Pediatría en todo el ámbito de la Provincia, por el término de sesenta (60) días corridos a partir de la firma del presente Decreto, con el objeto de canalizar las acciones y recursos destinados a enfrentar la crítica situación de salud que padece la población infantil de la Provincia.

Art. 2° - Quedan comprendidas todas las contrataciones que sean necesarias efectuar, vinculadas directamente con la situación de emergencia enunciada, en las causales de excepción del art. 26 ap. 3 inc. c) o) y r) de la Ley de Contabilidad N° 3.742.

Art. 3° - Delégase en el Señor Ministro de Salud y Desarrollo Social la facultad de autorizar todas las contrataciones que se realicen en función del artículo precedente dando intervención previa y posterior al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia en virtud de lo dispuesto por su Ley Orgánica y las Acordadas Nros. 1, 3 y 7/04.

Art. 4° - Facúltase al Ministerio de Economía a proveer los recursos financieros que el Ministerio de Salud y Desarrollo Social requiera en razón a la Declaración de Emergencia declarada en el artículo precedente.

Art. 5° - Remítase copia a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia 'en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 161° de la Constitución de la Provincia.

Art. 6° - Comuníquese, etc.

Zamora; Suárez; Smith; Neder; Daives; Cambrini; Chara; Mansilla; Costas; Gómez Macedo. - Tevez; O'Mill.

